



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-MDM.

Marcavelica, 11 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 19-2024, de fecha 11 de octubre de 2024, contempló **Exp. 20240008777 - INFORME N° 0004-2024-MDM/GSS-COMAPED**, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Coordinadora de OMAPED, sobre la APROBACIÓN DE PROYECTO: HOMENAJE POR EL DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-MDM, de fecha 11 de octubre de 2024.

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:

"Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, mediante **INFORME N° 0004-2024-MDM/GSS-COMAPED**, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Coordinadora de OMAPED, presenta el Proyecto denominado: "HOMENAJE POR EL DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD", para su aprobación y trámite correspondiente para su realización;

Que, mediante **Informe N° 486-2024-MDM-GSS**, de fecha 23 de setiembre de 2024, la Gerente de Servicios Sociales, alcanza el Proyecto denominado: "HOMENAJE POR EL DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD", y recomienda se remita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines que estime pertinente;

Que, mediante **Informe N° 0150-2024-MDM-OPP**, de fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que, habiéndose revisado la documentación presentada por la administrada, informa que, si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, dichos recursos serán cargados a la fuente de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, siempre y cuando sean aprobados en sesión de concejo;

Que, mediante **Informe N° 217-2024-MDM/OGAJ** de fecha 30 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomendando elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

• DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2024-MDM, de fecha 11 de octubre de 2024.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto denominado: **“HOMENAJE POR EL DÍA NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”**, según el Exp. 8777-2024, el mismo que se ha presupuestado por el monto de **S/ 7500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 Soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, así como a las dependencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

MGTR. ABOG. ROSSIBEL FELICIANO IPIÑAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL

